



17 de septiembre de 2021

Hon. Rosamar Trujillo Plume
Presidenta
Comisión de Cooperativismo
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan PR 00902-3431

Re: R. del S. 108

Estimada señora presidenta y Miembros de la Comisión:

Se nos ha citado a comparecer a vista pública en torno a la medida de referencia, la cual ordena a la Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, de naturaleza continua, sobre todas aquellas materias, áreas y asuntos de su jurisdicción encomendados por el Senado de Puerto Rico. Esto, mediante la Resolución del Senado 40, según enmendada, la cual dispone la jurisdicción de las diversas Comisiones del Senado de Puerto Rico.

En particular, en la vista pública se pretende realizar una investigación exhaustiva sobre las implicaciones de las reformas propuestas por la Junta de Supervisión y Administración Financiera en sus Planes Fiscales Certificados para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en torno a su estructura de gobernanza y demás asuntos relacionados con el tema.

Como bien establece el Plan Fiscal aprobado el 27 de mayo de 2021, COSSEC es el regulador y asegurador de las cooperativas financieras, así como el regulador de las cooperativas no financieras. A grandes rasgos, el Plan Fiscal aprobado indica que el mismo pretende proteger el Fondo de Seguro de COSSEC, así como a la población de bajos a medianos ingresos que dependen de las cooperativas para acceso a servicios financieros. Con ello, se busca establecer un sistema cooperativo más sustentable y saludable.

En síntesis, el Plan Fiscal recientemente aprobado pretende atender los siguientes asuntos:

1. Promover un modelo de gobernanza independiente y robusto cuyos directores no ostenten cargos en las cooperativas reguladas por COSSEC que monitoree de forma independiente y tome las medidas necesarias para proteger el fondo de seguro y los depositantes que confían en él.
2. Reemplazar los *Regulatory Accounting Principles (RAP)* con los *Generally Accepted Accounting Principles (GAAP)*.
3. Asegurar intervenciones oportunas y resoluciones finales para cooperativas con preocupaciones financieras para proteger el Fondo de Seguro de COSSEC, los socios y los depositantes.
4. Transferir regulaciones de cooperativas no financieras de COSSEC a la Comisión de Desarrollo Cooperativo con el propósito de disminuir el trabajo de COSSEC.

Esbozada a grandes rasgos la intención del Plan Fiscal de COSSEC, procederemos con nuestros comentarios y recomendaciones.

Comentarios Generales

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”), como institución, es una entidad cuya visión incluye velar por el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. A tenor con esta visión, entendemos que resulta de vital importancia poder evaluar detenidamente la ejecución del Plan Fiscal de COSSEC según certificado por la Junta de Supervisión Fiscal, de modo que el mismo logre un impacto positivo en la manera en cómo opera COSSEC, para adelantar el fortalecimiento del sistema cooperativo, un potente brazo de la economía de nuestra isla. Esta importancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se incrementa hoy más que nunca ante la marcada reducción de bancos comerciales en Puerto Rico.

Por ende, no sólo apoyamos que se analice detenidamente el Plan Fiscal, sino que recomendamos que, a tenor con dichos esfuerzos, los resultados permitan la toma de decisiones concretas en apoyo del sistema cooperativo.

Comentarios Específicos

De entrada, destacamos la importancia de COSSEC, la responsabilidad y deber de esta Asamblea Legislativa de legislar en pro de fortalecer el sector cooperativista, que cuenta con más de 150 cooperativas de tipos diversos, aproximadamente 150 cooperativas juveniles y 111 cooperativas de ahorro y crédito, a la fecha del Plan Fiscal. Éste es un sector que cuenta con más de 1.3 millones de afiliados, socios, empleados y empresarios, lo que representa una tercera parte de la población del País.

En atención a este sector, el Colegio de CPA pone a disposición de esta Honorable Comisión el Comité de Enlace con el Movimiento Cooperativo, compuesto por CPAs con experiencia y exposición al sector cooperativista de Puerto Rico.

A continuación, dividiremos nuestra exposición en asuntos relacionados con el Plan Fiscal, así como en asuntos generales relacionados con el sector cooperativo.

A. Asuntos relacionados con el Plan Fiscal

1. Cambio en el modelo de gobernanza de COSSEC

El Plan Fiscal indica que se requiere legislación para reducir la cantidad de miembros en la Junta de Directores a 5 miembros, a saber:

- El Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
- El Comisionado de Instituciones Financieras
- Un académico que estudie las regulaciones financieras y/o contables
- Dos miembros con extenso trasfondo en servicios financieros de sector privado que no estén afiliados con cooperativas, bancos o uniones de crédito

Sobre ello, damos deferencia a los comentarios que presenten los miembros actuales, así como los potenciales miembros futuros. Sin embargo, pudiéramos concurrir en que una reducción en la cantidad de miembros provee mayor agilidad en los procesos de la institución. A su vez, nos parece acertado sobre el trasfondo de los nuevos miembros. Recomendamos, en particular, que se vigile que estos miembros posean conocimiento especializado en finanzas, contabilidad, cooperativismo, economía solidaria y reglamentación de los mercados financieros, especialmente de instituciones depositarias. Considerando que estos directores tomarán decisiones que afectan a un sistema cuyos activos superan los \$11 billones y que representan los ahorros de una

tercera parte de la población, recomendamos que los directores estén sujetos a claros estándares de responsabilidad fiduciaria para con las cooperativas aseguradas, sus socios y depositantes.

2. Reemplazo de los RAP con los GAAP

Desde el inicio, el Colegio ha sostenido la importancia de mantener apego a GAAP. Comprendemos que la Legislatura haya adoptado RAP como un mecanismo interino de estabilidad al sistema mientras se encaminaban los procesos de restructuración de la deuda. Coincidimos con la recomendación de llevar a cabo un *phase-out* o transición de RAP hacia la aplicación de GAAP. Ahora bien, dicha transición requiere un análisis concreto de los montos en cuestión, considerando el efecto del cambio respecto de las bases de ingresos y de capital de las cooperativas. Una vez más, recomendamos que ese análisis se realice contando con la participación y experiencia del Comité de Enlace con el Movimiento Cooperativo.

3. Intervenciones para cooperativas con preocupaciones financieras

A tenor con el Plan Fiscal, dicha medida pretende asegurar intervenciones oportunas y resoluciones finales para cooperativas con preocupaciones financieras para proteger el Fondo de Seguro de COSSEC. Sobre este particular, tenemos dos comentarios:

- a. La información financiera publicada por COSSEC y la que se incluye en el propio Plan Fiscal indica que el Movimiento Cooperativo presenta operaciones rentables y en crecimiento, y que las instituciones con debilidades o retos concretos representan una proporción reducida del sistema.
- b. En cuanto a la atención oportuna de cooperativas con riesgos o deficiencias específicas en sus operaciones, recomendamos examinar el modelo de acciones correctivas que siguen los reguladores federales, es decir el *Federal Deposit Insurance Corporation* (FDIC) y la *National Credit Union Administration* (NCUA).

4. Transferencia de regulaciones de cooperativas no financieras

El Plan Fiscal aprobado recomienda transferir de COSSEC a la Comisión de Desarrollo Cooperativo las regulaciones de cooperativas no financieras, con el propósito de disminuir el trabajo de COSSEC. Sobre este particular, es nuestro parecer que las cooperativas que no son instituciones financieras ni de seguro no requieren de procesos de fiscalización o reglamentación más allá de cumplir con las leyes y reglamentos que aplican a sus líneas de negocio. Además, de la

reglamentación o permisos de cada línea de negocio, respecto de las cooperativas no-financieras la legislación debe limitarse a definir los deberes de los directores y oficiales, exigir que sus operaciones y libros se lleven acorde con la contabilidad GAAP y que haya transparencia financiera. Esto es consistente con la recomendación del Plan Fiscal de que COSSEC no regule a las cooperativas no financieras.

B. Asuntos generales relacionados con el sector cooperativo

En torno a las acciones que se lleven a cabo a tenor con el Plan Fiscal, recomendamos que se analice con mayor profundidad los siguientes aspectos:

1. Cooperativas de tipos diversos

Reconocemos la imperante necesidad de los residentes de Puerto Rico de mejorar sus condiciones económicas y calidad de vida. En consideración a ello, el Colegio de CPA ve como alternativa viable que se fomente la creación de cooperativas de tipos diversos. De este modo, nos comprometemos en promover entre nuestra matrícula el que se provean servicios destinados a asesorar, en la medida que les sea posible, a personas interesadas en establecer cooperativas de tipos diversos.

A su vez, apoyamos y promovemos el que se considere el establecimiento de cooperativas alrededor de nuestro archipiélago que impacten de manera positiva a nuestra ciudadanía. Por ejemplo, entendemos necesario el establecimiento de cooperativas que tengan impacto en el arte y la cultura en el área este de Puerto Rico.

De ser requerido, nos encontramos en la mejor disposición de comentar sobre posibles enmiendas a la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004” que la Comisión tenga a bien considerar. Ello, en ánimo de mejorar la ejecución de la misma, en beneficio de las estructuras cooperativas.

2. Cooperativas juveniles

Nuestra institución reconoce que el cooperativismo, la economía solidaria y la colaboración empresarial se debe fomentar desde una temprana edad en nuestros jóvenes. Esto no sólo tiene implicaciones positivas desde el ámbito económico, sino también desde el ámbito social.

De este modo, apoyamos el establecimiento de cooperativas juveniles en las escuelas de Puerto Rico, bajo el marco de la Ley 220-2002, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Cooperativas Juveniles” (Ley 220-2002). A tenor

con ello, y de ser requerido, nos encontramos en la mejor disposición de comentar sobre posibles enmiendas a la Ley 220-2002 que la Comisión tenga a bien considerar.

3. Cooperativas de ahorro y crédito

Reconocemos que el sector de ahorro y crédito del cooperativismo puertorriqueño reviste de gran importancia y relevancia. Ello, por tratarse de entidades con una trayectoria de más de 70 años que ha crecido con el esfuerzo e inversión en aportaciones de capital 100% local. Esto queda demostrado hoy más que nunca ante el cierre de varios bancos comerciales y la salida de aquellos que respondían a capital extranjero. Vale la pena destacar que la Junta de Supervisión Fiscal reconoce el papel vital de las cooperativas, especialmente en momentos de crisis, como los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia.

Reconocemos que el sector de ahorro y crédito se encuentra en una encrucijada histórica al enfrentar el reto de atemperarse al Plan Fiscal para COSSEC. Ello, debido a que un análisis metódico de dicho Plan requiere que discutamos la capitalización del sistema.

Según refleja el marco reglamentario federal, uno de los elementos principales para la seguridad a largo plazo de las instituciones depositarias es contar con reservas de capital adecuadas. Así lo disponen el FDIC y NCUA, normativa que se reconoce de igual forma a nivel internacional. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, la Junta de Supervisión Fiscal propone una meta de capital de 6% del total de activos. Véase la Página 20 del Plan Fiscal. Coincidimos con esa métrica de capital.

Ahora bien, esa meta de capital tiene que evaluarse de manera realista en contraposición al efecto de los menoscabos de capital causados por la crisis fiscal y el impago de los bonos de Puerto Rico y sus instrumentalidades. Independientemente de la amortización que permite la contabilidad RAP, esos menoscabos giran contra las reservas que han acumulado las cooperativas por décadas. El análisis GAAP así lo confirma. Además, el hecho de que la erosión de reservas no haya impedido la operación continua y el crecimiento de las cooperativas no significa que dichas reservas no sean necesarias o que no tienen que reponerse.

En atención a ello, es fundamental que evaluemos el efecto de estos menoscabos e identifiquemos las alternativas realistas que aseguren la reposición de las reservas de capital del sistema cooperativo. De nuevo, ponemos a su disposición la experiencia y conocimientos del Colegio de CPA a través de su Comité de Enlace con el Movimiento Cooperativo para profundizar en dicho análisis y en la discusión de las soluciones de política pública pertinentes.

4. Otros asuntos generales

Entendemos que se debe hacer un análisis general de toda ley aplicable al importante sector del cooperativismo, y nos hacemos disponibles para presentar comentarios y recomendaciones sobre las distintas medidas aplicables. En particular, recomendamos brindar especial atención a la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, así como la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”.

C. Comentarios Finales

Este Colegio recomienda que se haga un análisis holístico y detenido para auscultar verdaderas alternativas y soluciones sobre el sistema cooperativo. Ello, con el fin de asegurar el mantenimiento de dicho sistema en beneficio del desarrollo socioeconómico en Puerto Rico.

Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal

El Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la JSAF junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

Conclusión

Esperamos que nuestros comentarios sean de utilidad en la evaluación de la **R. del S. 108**. Nos reservamos el derecho de añadir cualquier otra recomendación o comentario adicional en la vista pública programada para el 29 de septiembre de 2021, en aras de complementar lo aquí dispuesto. Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA Oscar E. Cullen, Presidente